

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 1938.

Año XXX N° 1759

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3061—Salta, Agosto 19 de 1938.

Expediente n° 2527—Letra C/938.

Visto este expediente, por el que el Presidente del «Centro Policial de Salta», con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 11 de Abril de 1935, solicita el cambio de denominación de la entidad por el nombre de Centro de Socorros Mútuos «Sargento Suárez», y la aprobación de las modificaciones introducidas a sus estatutos en Asamblea General celebrada el día 28 de Enero del corriente año; —atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 10 de Agosto en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que encontrándose llenados los requisitos exigidos por el Art. 33 inciso 5º del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el cambio de nombre del actual «Centro Policial de Salta» por el de Centro de Socorros Mútuos «Sargento Suárez», y apruébase las modificaciones introducidas a sus estatutos, en Asamblea General Extraordinaria efectuada el día 28 de Enero de 1938 en curso, cuya copia corre agregada al Exp. de numeración y letra citados al márgen.

Art. 2º.—Páse este expediente n° 2527—Letra C/938., a la Escribanía de Gobierno, a efecto de que expida los testamentos respectivos, previa reposición de sellos.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3062—Salta, Agosto 22 de 1938.

Expediente n° 2545—Letra M/937.

Visto este expediente originado por la nota n° 604 de Diciembre 17 de 1937 de Contaduría General, cuyo tenor es el siguiente:

«Desde el día 22 de Julio ppdo., la Cía. Argentina de Teléfonos, viene facturando el servicio telefónico de un aparato instalado en la Oficina Radio L. V. 9 de esta ciudad, que según informe verbal del señor Mario Valdiviezo se instaló por orden de S. S. el señor Ministro de Gobierno.

«De consiguiente el importe liquidado incluso gastos de instalación asciende a la suma de \$ 71,80 como comprendido en las liquidaciones con órdenes de pago n° 3009, 3315, 3536 y 4012 del actual ejercicio y que habiendo sido provisionalmente imputados a Rentas Generales, corresponde ordenar el reintegro con fondos de la Ley de Empréstito n° 386, y a la vez disponer como S. S. estime conveniente acerca de la continui-

dad o cesación de aquel servicio y si se ha de continuar pagando con Rentas Generales con cargo de reintegro con fondos de la Ley 386 o si se ha de liquidar separadamente con la directa imputación a aquella ley en su caso.—».

Atento al informe del Encargado técnico de la broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación—, y al de la Sucursal Salta de la Cía. Argentina de Teléfonos, de fechas 1º de Febrero y 29 de Marzo próximos pasados, y al informe consiguiente de Contaduría General, de fecha 27 de Junio último;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Por Contaduría General de la Provincia, con la debida intervención de Tesorería General, emítase un cheque a cargo del Banco Provincial de Salta por la suma de Setenta y Un Pesos con Ochenta Centavos (\$ 71,80—) M/N- para reintegrar igual importe a Rentas Generales, correspondiente a la suma total liquidada con órdenes de pago números 3009, 3315, 3536 y 4012 del ejercicio 1937 que, habiendo sido provisionalmente imputado a Rentas Generales, debe cubrirse con fondos de la Ley de Empréstito n° 386, por cuánto responde a los gastos de instalación telefónica, derechos de conexión y cuotas de servicios de la broadcasting «L. V. 9 Radio Provincia de Salta»—en experimentación.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto se impu-

tará a la Ley n° 386, artículo 4°, inciso b), apartado 3. partida 15 «Para instalar una Estación Oficial Radiodifusora».

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3063—Salta, Agosto 22 de 1938.

Expediente N° 1170—Letra P/938,

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía da cuenta al Poder Ejecutivo del resultado de la licitación que fuera autorizada a realizar por el Art. 6° del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Enero ppdo.—Expediente N° 34—P/938—para la provisión al Departamento Central de Policía de pastaje de internada durante el ejercicio en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que dado vista del presente expediente a Contaduría General, ha producido el siguiente informe de fecha 11 de Agosto en curso:

«La licitación de pastaje que se tramita por este expediente ha sido autorizada por decreto del 18 de Enero ppdo., para el año 1938, pero la propuesta elevada sólo comprende el período del 1° de Julio de 1938 al 31 de Diciembre próximo, es decir por seis meses,

de acuerdo al pedido de Jefatura de Policía.

«El depósito de garantía existente al que alude el recurrente es de Cien pesos y para llenar el requisito exigido por el Art. 90 de la Ley de Contabilidad, debe ser elevado a Ciento cuarenta y cuatro pesos c/l.—Se ha cumplido con la Ley de Sellos.

«Si S. S. resuelve aprobar la licitación, el gasto que se origine tendrá que imputarse al Inciso 9 Item 9 Partida 1, pero debò hacer presente a S. S. que esta asignación se encuentra agotada»;

Que la demora habida en la tramitación de este expediente, dado que la autorización a Jefatura de Policía fué concedida en decreto del 18 de Enero último y la elevación primera del expediente la hizo con fecha 6 de Junio ppdo., a más del trámite ulterior indispensable—, hace forzoso circunscribir al segundo semestre del año actual la adjudicación respectiva, según lo señala Contaduría General en informe pre—inserto;

Que debe establecerse que el único proponente presentado, ha sido ya proveedor del mismo artículo durante el ejercicio 1937 y al mismo precio de la actual propuesta: Cuatro pesos con ochenta centavos $\frac{80}{100}$ de c/l. (\$ 4,80) mensual por cada caballo y, en virtud de la circunstancia expresada en la consideración anterior, ha venido igualmente proveyendo pastaje al ganado caballar de la repartición policial durante el primer semestre del corriente año;

Por estos Fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta presentada por el señor Miguel Fléming para el suministro al ganado caballar de todas las dependencias policiales de la Capital de Pastaje de Invernada, al precio de Cuatro pesos con ochenta centavos (\$ 4,80) mensual por cada caballo, entre un mínimum de veinte (20) y un máximum de cincuenta (50) animales racionados por día.

Art. 2º.—La propuesta aceptada por el Art. 1º del presente decreto rige con anterioridad al día 1º de Julio del año en curso hasta el 31 inclusive de Diciembre próximo venidero, es decir por el segundo semestre del presente año.

Art. 3º.—El adjudicatario, cumplimentando el requisito exigido por el Art. 90 de la Ley de Contabilidad, debe elevar el monto del depósito de garantía existente a la suma de Ciento cuarenta y cuatro pesos $\frac{m}{n}$ de c/l. (\$ 144.—).

Art. 4º.—Déjase la intervención correspondiente a la Escribanía de Gobierno, a efectos de la escritura respectiva.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3064—Salta, Agosto 22 de 1938.—

Expediente nº 1692—Letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada por el señor José Albeza, adjudicatario de la provisión al Departamento Central de Policía, durante el año 1938 en curso de **pasto seco** (Art. 4º del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Enero ppdo.—Exp. nº 34—P/938.); atento a la documentación comprobatoria que se acompaña y al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos M/N. (\$ 495—), que se liquidará y abonará a favor de don José Albeza, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del Exp. de numeración y letra citados al márgen, por concepto de la provisión al Dep. Central de Policía, durante el mes de Agosto en curso, de 521 fardos de alfalfa en un total de 10.000 kilos, al precio aceptado de \$ 49,50 la tonelada.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º se imputará al Inciso 9—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo, por el Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento, solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3065—Salta, Agosto 22 de 1938.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a la señora Julia Delgado de Salomón, Encargada de la Oficina del Registro Civil de «La Silleta», jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, en reemplazo de la señora Zoila Guaymás de Gadea.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3066—Salta, Agosto 22 de 1938.—

Siendo necesario reglamentar los artículos 58 y 65 de la Ley nº 71 de Organización y Funcionamiento del Registro Inmobiliario, y fijar para lo sucesivo la forma en que serán reemplazados los señores Jefe del Archivo General de la Provincia y Director del Registro Inmobiliario, en los casos provisorios de licencia ú otro impedimento temporal;—y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley nº 71 establece que el Registro Inmobiliario estará bajo la dirección de un funcionario con el título de Director, que será abogado o escribano; y el artículo 6º de la Ley nº 2.003 dispone que, entre otros cargos, el de Jefe del Archivo General será igualmente desempeñado por abogado o escribano.

Que el artículo 65 de la Ley nº 71 dispone que, en ausencia del Director del Registro Inmobiliario éste será reemplazado por el Encargado de la Sección Registros é Indices, asumiendo las funciones de Sub-Director, y actuando en tales casos bajo la responsabilidad conjunta con el Director —

Que la disposición legal comentada en la consideración precedente nada

expresa para los casos en que el Director del Registro Inmobiliario se encuentre en uso y goce de licencia ó estuviere imposibilitado para ejercer sus funciones en razón de otro impedimento temporal;—y, dado que en todos los casos el Sub-Director debe actuar bajo responsabilidad conjunta con el Director, es evidente la necesidad de proveer al reemplazo del Director con un funcionario de idéntica categoría y que reúna las mismas condiciones legales para desempeñar el cargo.—

Que, finalmente, resulta necesario remitirse al precedente que representa el decreto nº 15.966 de Marzo 15 de 1933, que dispone el reemplazo recíproco de los Jefes del Archivo General y del Registro de la Propiedad Raíz (actualmente Registro Inmobiliario).

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1º.— Los señores Director del Registro Inmobiliario y Jefe del Archivo General de la Provincia se reemplazarán recíprocamente, en los casos provisorios de licencia ú otro impedimento temporal en el desempeño del cargo correspondiente al funcionario comprendido en dichos casos.—

Art. 2º.—El Sub-Director del Registro Inmobiliario y el Segundo Jefe del Archivo General de la Provincia, respectivamente, comunicarán en oportunidad al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública el impedimento que hace necesario el reemplazo que recíprocamente autoriza el Art 1º, y a efectos de que por el Ministerio citado se dicte la resolución correspondiente.—

Art. 3º.—Hágase conocer este decreto de la Excma. Corte de Justicia, a sus efectos.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3067—Salta, Agosto 22 de 1938.—
 Expediente N° 1833—Letra M/938.—
 Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50.—), que se liquidará y abonará a favor de la administración del Diario local «Proclama», en cancelación de igual importe de las facturas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de publicación, durante el término de ley, del aviso de licitación pública para la provisión de libros a la Dirección Gral. del Registro Civil.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1— Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente— Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo por el Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento, solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
 Oficial Mayor de Gobierno

3068—Salta, Agosto 23 de 1938.—
 Expediente N° 1823—Letra P/938.—
 Vista la renuncia interpuesta, y atento a las razones que la motivan;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia del señor Pedro Arias, del cargo de Pre-

sidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Candelaria;— y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
 Oficial Mayor de Gobierno

3069—Salta, Agosto 23 de 1938.—
 Expediente N° 1851—P/938.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos, para proveer el cargo de Juez de Paz Suplente de dicho Municipio, actualmente vacante;— y, en uso de las facultades que le acuerda el Art. 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.— Nómbrase al señor Lorenzo J. Carral, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de San Carlos, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.— El funcionario judicial nombrado, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos de ley.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
 Oficial Mayor de Gobierno

3070—Salta, Agosto 23 de 1938.—

Expediente N° 1732—Letra C/938.;—
Agreg. n° 1746—Letra C/938.—

Vistas estas actuaciones, por las que la Comisión Vecinal Autónoma y la Comisión Oficial Pro—festejos Patronales del pueblo de General Güemes, solicitan del Poder Ejecutivo una ayuda para costear los gastos que demande la mejor celebración de las fiestas religiosas que, en honor de la Patrona del pueblo, «Santa Rosa de Lima», se efectuarán el día 30 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese por una sola vez un subsidio extraordinario en la suma de Trescientos Pesos (\$ 300—(M/N. de C/L., a la Comisión Pro—Festejos Patronales del Pueblo de General Güemes, en concepto de contribución del Poder Ejecutivo a los gastos que a dicha Comisión demanden los festejos referidos;— debiendo el subsidio acordado ser liquidado en orden de pago extendida a favor del Presidente de la Comisión citada, señor Antonio Diez, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25 - Item 8—Partida 1—(Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente —

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3071—Salta, Agosto 24 de 1938.

Expediente n° 1694—letra P/938.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el señor Miguel Fléming por pastaje de invernada, suministrado al ganado caballar de las dependencias policiales de la Capital, correspondiente al primer semestre del año en curso;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Agosto en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto del 18 de Enero del año en curso, autorizó a Jefatura de Policía para licitar por vía administrativa la provisión al ganado de las dependencias de la Policía de la Capital, durante el año 1938, de pastaje de invernada;

Que por expediente n° 1694—P/938. del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, se tramita dicha licitación por el término de seis meses, desde el 1° de Julio al 31 de Diciembre de 1938, a la cual se presentó únicamente el señor Miguel Fléming, comprometiéndose a dar el pastaje al precio de \$ 4.80 $\frac{m}{n}$. mensual por animal;

Que el precio consignado en la factura que se cobra, es equitativo dado que resulta igual el que el proveedor cobraba, durante el ejercicio 1937.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos con 40/100 (\$ 744,40) M/N., que se liquidará y abonará a favor del señor Miguel Fléming, en cancelación de igual importe total de las facturas que corren agregadas a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto de provisión de pastaje de invernada al ganado caballar de las dependencias policiales de la Capital, correspondiente al primer semestre del corriente año, y de acuerdo al siguiente detalle:

Mes de Enero	\$	124.—
» » Febrero	»	108.—
» » Marzo	»	109.04
» » Abril	»	105.44
» » Mayo	»	137.60
Mes de Junio	\$	160.32

y conforme a las constancias que obran en el presente expediente.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 9—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938., en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo por el Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento solicitar de la H. Legislatura su refuerzo.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3972—Salta, Agosto 24 de 1938.

Expediente nº 1725—letra R/938.

Visto este expediente, atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Agosto en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de Julio de 1937, recaído en expediente nº 1234—letra R/937., y en atención al hecho de que el Registro Inmobiliario volvió a ser puesto bajo su dependencia por Ley nº 71 de Setiembre 5 de 1933, nombró en comisión al personal que venía prestando servicios en dicha repartición; —y siendo necesario regularizar la situación de dicho personal;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Confirmase, con anterioridad al día 1º de Agosto en curso, al siguiente personal del Registro Inmobiliario de la Provincia, con las remuneraciones mensuales que para cada puesto fija la Ley de Presupuesto vigente:

- a) Emma B. de Cáceres, Auxiliar de 1^a, Sub-Directora y Encargada de Registros é Índices;
- b) Aurelio Avila, Auxiliar de 3^a, Encargado de Certificados é Informes;
- c) Felina Yanzi Alvarez de Zerde, Auxiliar de 3^a, Encargada de Mesa de Entradas y Estadística;
- d) Angel Armando Zapata Sobrón, Escribiente de 2^a;
- e) Renan Figueroa, Escribiente de 2^a;
- f) Lidia López de Urrea, Escribiente de 2^a;
- g) Elida Julia González, Escribiente de 2^a;
- h) Olga Saravia Arias, Escribiente de 2^a.

Art. 2^o. Las funciones de Habilitado—Pagador del Registro Inmobiliario de la Provincia, serán desempeñadas por la Auxiliar de 1^a. Sub-Directora y Encargada de Registros é Índices, señora Emma B. de Cáceres.

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3073—Salta, Agosto 24 de 1938.—
Expediente N^o 1582—letra C/938.—

Visto este expediente, por el que el Comité Oficial Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma solicita del Poder Ejecutivo organice una entidad filial de análoga finalidad en esta Provincia;— atento al informe de la Dirección Provincial de Sanidad, de fecha 18 de Agosto en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto n^o 106.394 expedido con fecha Mayo 31 de 1937 por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, reconoce carácter oficial al citado Comité Argentino que tiene por esencial estudiar las causas que pueden provocar la ceguera, divulgar el conocimiento de todo lo que mueva a la conservación de la visión y aconsejar medidas de asistencia social contra el tracoma y otras oftalmías purulentas;—

Que es altamente conveniente buscar la forma de organizar la lucha contra el tracoma, afección que existe en varios Departamentos de la Campaña y que se atiende solo en parte con los medios de que dispone actualmente la Dirección Provincial de Sanidad;

Que en vista de la constitución de un Comité Nacional dedicado a esta tarea y a todos los problemas sociales consecuentes a la producción de la ceguera, resulta útil la creación de una filial del mismo en esta Provincia, cuya actividad será realmente efectiva una vez sancionado el proyecto de ley de que es autor el señor Diputado Nacional doctor Pandolfo, que dotará de fondos al Comité referido, recursos éstos que permitirán organizar la labor de asistencia social del Comité Provincial.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Constituir un Comité Provincial de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma, para que se cunde en esta Provincia la labor del Comité Oficial Argentino, integrándolo en la siguiente forma:—

Presidente: Doctor Antonio Ortelli;—
 Vocales : • Martín R. Mainoli,
 • Roberto H. Samsón,
 • Eduardo Solá,
 • Néstor A. Arias,
 Señor Ramón I. Ovejero,
 Inspector Nacional de Escuelas;—
 Señor Julio F. Sarmiento,
 Inspector General de Escuelas de la
 Provincia,

Señorita Angélica Corina Lona.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
 Oficial Mayor de Gobierno

3074—Salta, Agosto 29 de 1938.—

Expediente N° 1884—Letra A/938.—

Vista la presentación de fecha 24 de Agosto en curso, de la Asociación Odontológica Salteña, en la que solicita del Poder Ejecutivo un subsidio para poder costear los gastos que le demandará la mejor realización de las reuniones científicas que tendrán lugar con motivo de las Jornadas Odontológicas que se realizan en esta Capital, con la cooperación de destacados profesionales de otras provincias, especialmente invitados a efecto;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un subsidio, por una sola vez, a la Asociación

Odontológica Salteña, en la suma de Doscientos Pesos M/N. de C/L. (\$ 200.—), en concepto de contribución del Poder Ejecutivo a la finalidad precedentemente expresada, y en atención al interés científico y público de la misma.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
 Oficial Mayor de Gobierno

3075—Salta, Agosto 29 de 1938.—

Expediente N° 1815—Letra A/938.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada a Don Calixto Linares Fowlis, Auxiliar del Archivo General de la Provincia, por razones de salud, según certificado médico que acompaña, debidamente legalizado.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
 Oficial Mayor de Gobierno

3076—Salta, Agosto 29 de 1938.—

Expediente N° 1874—Letra M/938.—

Vista la propuesta en terna elevada a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Campo Santo, para proveer los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio, actualmente vacantes, el primero, en razón de que el anterior titular, señor Luis M. Macchi, ha sido designado Sub-Comisario de Policía de la dependencia creada por decreto de fecha 4 del corriente mes, en la Fábrica que la Compañía Sub Americana de Cemento Portlan, «Juan Minetti é hijos Ltda. S.A.», posee en la localidad de «El Bordo», y el segundo, por haber fenecido el período legal de funciones de la persona que lo desempeñó;— y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase, al señor José Hervitt, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Campo Santo, por el período de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.— Nómbrase al señor Miguel Angel Guzmán, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Campo Santo, por el período legal de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3°.— Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3077—Salta, Agosto 29 de 1938.—

Expediente N° 1830—Letra L/938.—

Vista la factura presentada al cobro, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 25 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 50.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «La Provincia» de esta Capital, en concepto de la publicación de un aviso de licitación para la «provisión de libros al Registro Civil», autorizado en expediente N° 965— letra R/938, desde el día 21 de Julio al 5 de Agosto en curso.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25— Item 1— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1938, en carácter provisorio, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3078—Salta, Agosto 29 de 1938.—

Expediente N° 1835—Letra D/938.—

Visto este expediente, relativo a la solicitud de licencia interpuesta por el Ordenanza del Departamento Provincial del Trabajo, Don Honorio Espinoza, fundada en razones de salud que comprueba con el certificado médico expedido por un facultativo de la Dirección Provincial de Sanidad;— atento al informe de Contaduría de fecha 25 de Agosto en curso;— y estando el empleado recurrente favorablemente comprendido en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a Don Honorio Espinoza, Ordenanza del Departamento Provincial del Trabajo, por razones de salud debidamente comprobadas;— y, nómbrase, por el término de la licencia acordada al titular y en su reemplazo, a Don Napoleón Díaz, dejándose expresamente establecido que esta sustitución resulta indispensable por el hecho de que la Repartición citada cuenta con un sólo Ordenanza para el servicio respectivo.—

Art. 2º.—Los haberes del sustituto se liquidarán con imputación al Inciso 25—Ítem 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3079—Salta, Agosto 31 de 1938.—

Expediente N° 1911—Letra P/938.—

Vista la nota N° 3041 de fecha 29 de Agosto en curso, de Jefatura de Policía:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de Don Narciso Gallo, del cargo de Sub—Comisario de Policía de VAQUEROS (La Caldera);—y nómbrase en su reemplazo a Don Manuel Córdoba.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3080—Salta, Agosto 31 de 1938.—

Expediente N° 1910—Letra P/938.—

Vista la nota N° 3042 de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrase a Don Antonio Toledo, Sub—Comisario de Policía en carácter «ad—honorem», de la localidad denominada «Esteco», del ramal de Metán a Barranqueras, en jurisdicción del Departamento de Metán.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

3081—Salta, Agosto 31 de 1938.—

Expediente N° 1883—Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva a consideración del Poder Ejecutivo, a sus efectos, la resolución N° 308 de fecha 23 de Agosto en curso, cuyo texto dice así:—

«Habiendo presentado la renuncia de su cargo el empleado Victor Sarmiento designado en comisión quién dejó de prestar servicios con fecha Junio 7 ppdo., siendo indispensable proceder a su reemplazo por las necesidades urgentes del servicio y teniendo en cuenta las ulteriores responsabilidades que pudieran resultar del inventario general ordenado en la Oficina de Depósito y Suministro por la resolución N° 306,

El Director General de Sanidad,

R E S U E L V E :

Art. 1º.— Solicitar del P. Ejecutivo aceptación provisoria de la renuncia presentada por el empleado Víc-

tor F. Sarmiento del cargo de Auxiliar de la Oficina de Depósito y Suministro quién ha dejado de prestar servicios desde el 7 de Junio último.

Art. 2º.— Designar en su reemplazo al Sr. Luis López con reconocimiento de servicios a partir del día 1º del corriente.—

Art. 3º.— Comuníquese, tómesese razón por Contaduría General, etc.— Fdo: Dr. Antonio Ortelli Director Gral.,

Por consiguiente;— y atento a que la aceptación de la renuncia expresada se solicita en carácter provisorio, en virtud de haberse ordenado un inventario general de la oficina citada que maneja valores importantes en medicamentos y mercaderías, con el fin de realizar un exacto contralor y balance de las existencias;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la resolución N.º 308 de Agosto 25 de 1938 en curso, precedentemente inserta, de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3082—Salta, Agosto 31 de 1938.—

Expediente N.º 1795—Letra C/938.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese en Orden de Pago extendida a favor del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos la suma de Trescientos Treinta y Cuatro Pesos m/n. de c/l. (\$ 334.—), en cancelación de igual importe total de las planillas que corren agregadas al

expediente de numeración y letra citados al márgen, por concepto del costo de los despachos telegráficos oficiales expedidos por la Gobernación y los Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de Julio del año en curso.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25— Item 1— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1938—, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

3083—Salta, Agosto 31 de 1938.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese a favor de Depósito, Suministros y Contralor, en Orden de Pago respectiva, la suma de Setenta y Un pesos con Setenta Centavos moneda nacional de curso legal (\$ 71,70), para que proceda a retirar de la Estación local de los Ferrocarriles del Estado la carga correspondiente a la Carta de Porte número 8.974, que contiene ropas enviadas por la Asociación de Damas Salteñas en la Capital Federal con destino al Patronato de la Infancia de esta ciudad, y el flete de cuyos envíos ha sido tomado a su cargo con anterioridad por el Gobierno de la Provincia.—

Art. 2°.— Retirada que sea la carga citada en el art. 1°, Depósito, Suministros y Contralor hará entrega de la misma, previo recibo, a la Institución de Caridad destinataria.—

Art. 3°.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 25— Item 8— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2114—Salta, Setiembre 7 de 1938.—

Vistos: Estos obrados con las actuaciones producidas en el sumario instruido por Dirección General de Rentas contra el comerciante de Cafayate, Don Saturio Domingo, por infracción a la ley 852.—

La propuesta de arreglo formulada por el señor Saturio Domingo y presentada a fs. 1 del expediente N° 3980 Letra D.; y

CONSIDERANDO:

Que la forma de pago propuesta por el presentante no perjudica los intereses fiscales;

Por tanto, atento a los informes producidos y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Acéptase el arreglo propuesto por el señor Saturio Domingo,

para el pago de la deuda por infracción a la ley 852, en la siguiente forma: \$ 190.— (Ciento Noventa Pesos) al contado y el saldo en tres pagarés de \$ 300.— (Trescientos Pesos) cada uno, más los intereses al tipo del 6 % suscritos con la garantía solidaria del señor Melchor Herrero, y con vencimiento al 8 de Marzo de 1939, 8 de Marzo de 1940 y 8 de Marzo de 1941, respectivamente.—

Art. 2°.— Cumplida la disposición contenida en el art. anterior, oficiése a quién corresponda a objeto del levantamiento del embargo trabado en bienes del deudor, según constancias de fs. 19 del primer cuerpo de estos obrados.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2115—Salta, Setiembre 7 de 1938.—

Vistas: Las actuaciones elevadas por la Dirección General de Obras Públicas, que corren en este expediente N° 3689 letra J., año 1938, relacionadas con las obras de refacción del Juzgado de 1ª. Nominación en lo Civil, y la propuesta presentada por el contratista Don Moisés Vera, de conformidad al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1° de Julio ppdo. y al presupuesto oficial de la antes citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado las formalidades respectivas, de conformidad a la Ley de Contabilidad en vigencia;

Que a fs. 19 corre el Acta de apertura del llamado a precios para realizar dicha obra firmada por el señor Director de la Dirección General de Obras Públicas, Ingeniero Don Eduardo Arias y Secretario de la misma, Don Juan Carlos Villegas;

Que de lo informado en el Acta de referencia se desprende que la única propuesta presentada, fué la del contratista Don Moisés Vera, por la suma de \$ 892.65 m/n., estableciendo a la vez el término de treinta días para la terminación del trabajo;

Que el gasto que demanda la obra se encuentra comprendido en el apartado 3— partida 2— de la ley 386 «Ampliación Casa de Gobierno»;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Adjudicase al contratista Don Moisés Vera, las obras relacionadas con las refacciones del local que ocupa el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, por la suma de \$ 892.65 (Ochocientos Noventa y Dos Pesos con Sesenta y Cinco Centavos M/N.), debiéndose imputar este gasto al apartado 3— partida 2— de la Ley 386 «Ampliación Casa de Gobierno».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2116—Salta, Setiembre 7 de 1938.—

Vistos: Los contratos de arriendo de bosques fiscales suscritos por el Poder Ejecutivo y los señores Miguel Herrera y Felipe Molina y Hnos., separadamente, que vencen en fecha 20 de Octubre de 1938 y 1º de Marzo y 14 de Junio de 1939;

La presentación de los arrendatarios elevada en expediente N.º 5185— letra M— y H—, en la cual solicitan una prórroga de contrato de arriendo

por cuatro años más y en conjunto, del bosque existente en los lotes N.ºs. 61, 64, 66 y 67, del plano de la Dirección General de Obras Públicas, ubicado en el Departamento de Orán, ofreciendo pagar por ese concepto la suma de \$ 20.000—, en la siguiente forma: \$ 2.500—, al suscribir en mancomún el nuevo contrato, y el saldo en cuotas semestrales iguales; y

CONSIDERANDO:

Que los presentantes dieron estricto cumplimiento a los contratos de arriendo referidos; y que debe tenerse en cuenta las inversiones de capitales hechas por los mismos en instalaciones y obrajes;

Por tanto, á mérito de los fundamentos que «brevitates causa» se tienen por reproducidos aquí, del decreto de fecha 25 de Julio de 1935, y no obstante el último apartado del informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acuérdase a los señores Miguel Herrera y Felipe Molina y Hermanos, conjuntamente, una prórroga por el término de cuatro años, del arriendo de los bosques existentes en los lotes señalados con los números 67, 61, 64 y 66, en el plano levantado por Dirección General de Obras Públicas, de tierras fiscales del Departamento de Orán.—

Art. 2º.— Fijase como precio del arrendamiento por el término prorrogado, la suma de \$ 20.000— (Veinte Mil Pesos M/L.) que deberá abonarse en la siguiente forma: \$ 2.500— (Dos Mil Quinientos Pesos M/L. al suscribirse el nuevo contrato, y el saldo, en ocho cuotas semestrales iguales, en las condiciones estipuladas en el decreto del 25 de Julio de 1935.—

Art. 3º.— Los proponentes deberán presentar, al Ministerio del ramo la garantía por la mitad del precio fijado por el arrendamiento.—

Art. 4º.— Aceptada que fuere la garantía indicada en el art. anterior, se extenderá, por Escribanía de Gobierno y Minas, el contrato respectivo.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2117—Salta, Setiembre 7 de 1938.—

VISTOS:

La Ley 381 que autoriza al Poder Ejecutivo a devolver de Rentas Generales el importe del impuesto al Consumo pagado a la Provincia por toda mercadería comprendida en el régimen impositivo de las leyes nacionales 12139 y 12148, previa comprobación de haber abonado el impuesto estatuido por dichas leyes;

El decreto reglamentario de la ley citada en el cual se establecen los requisitos a llenar por los contribuyentes que se consideren comprendidos en la ley 381;

Las actuaciones del presente expediente N° 3974 Letra D.—1937, en el cual la firma Piccardo y Cía. Limitada, comerciantes establecidos en la Capital Federal, solicita la devolución del importe que le corresponde de conformidad a las disposiciones de la ley 381; y

CONSIDERANDO:

Que los presentantes han llenado los requisitos exigidos por la ley 381 y decreto reglamentario de la misma, correspondiendo liquidar a su favor la suma de \$ 2.613.35;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de la firma comer-

cial Piccardo y Cía. Limitada, la suma de \$ 2.613.35 (Dos Mil Seiscientos Trece Pesos con Treinta y Cinco Centavos), por el concepto expresado cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación a Cálculo de Recursos—Renta Atrasada.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2118—Salta, Setiembre 7 de 1938.—

Visto el expediente N° 5192 Letra D., 1938, en el cual Don Antonio López, presenta la renuncia del cargo de Expendedor de Guías Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Río Piedras; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:—

Art. 1º.— Acéptase la renuncia del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Río Piedras, presentada por el señor Antonio López.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2119—Salta, Setiembre 7 de 1938.—

Visto el expediente N° 5421 letra C—, año 1938, en el cual el señor Contador Fiscal Don Guillermo E. Ferragut, solicita treinta días de licencia sin goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña, de acuerdo a lo estatuido por el Artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días, sin goce de sueldo y por razones de salud, al señor Contador Fiscal Don Guillermo Ferragut.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2120—Salta, Setiembre 7 de 1938.—

Atento lo informado por Contaduría General en el presente expediente N° 4859 Letra B.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Manténgase en vigencia para el año en curso las disposiciones del decreto de fecha 4 de noviembre de 1937, por el cual se fija en \$ 100. (Cien Pesos) el alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela de Manualidades, calle Alvarado N° 722, de esta ciudad; imputándose el gasto al Inciso 25.—Item 8.—Partida 1.—del presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2121—Salta, Setiembre 8 de 1938.—

Visto el expediente N° 5272 letra D., en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva los presupuestos presentados por las ca-

sas del ramo para la provisión de artículos de almacén durante el mes en curso, destinados al consumo en las Oficinas de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que estudiadas las propuestas de referencia, resulta más económica la presentada por el señor José López que importa \$ 350.—, en relación a aquellas otras presentadas por los señores Manuel Cabada y José Vidal, por \$ 357.25 y \$ 357.50, respectivamente;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada a fs. 3 de este expediente de la firma comercial José López, para la provisión de artículos de almacén a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, durante el mes en curso y destinadas al consumo en las oficinas de la Administración concretada en la suma de \$ 350.— (Trescientos Cincuenta Pesos M/N.), de conformidad a las cantidades, calidades y precios establecidos en la propuesta de referencia; suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación al Inciso 25—Item 1—Partida 1.—del Presupuesto vigente, en carácter provisional, hasta tanto ésta sea ampliada.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJÓ ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2122—Salta, Setiembre 9 de 1938.—

Visto el expediente N° 5403 letra D., 1938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 1 y liquidación de los trabajos ejecutados por el Ingeniero señor Hugo Rovaletti, que importan la suma de \$ 2.531.64; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos corresponden a las obras que se llevan a cabo en la Estación Oficial Radiodifusora, adjudicadas al beneficiario, las que se encuentran de conformidad a la ley 386, de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción:

Otras obras

Inciso b)— Apartado 3—Partida 15—

Para instalar una Estación Of. Radiodifusora \$ 2.531.64
valor que, de conformidad a lo estatuido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

LIQUIDACION:

Importe del certificado adjunto.....	\$ 2.531.64	
Retención para dep. en garantía 10% obra \$	253.16	
Ret. para pago imp. a los réditos 5 o/oo. «	7.59	
Saldo líquido a favor del contratista..... «	2.270.89	
		<u>\$ 2.531.64</u>
Sumas iguales.....	<u>\$ 2.531.64</u>	<u>\$ 2.531.64</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Ingeniero Don Hugo Rovaletti, la suma de \$ 2 531.64 (Dos Mil Quinientos Treinta y Un Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos M/N.), con imputación al Emprèstito Ley 386—Serie A., mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta Cuenta Fondos Emprèstito Ley 386—
Art. 4º, para ser destinados en la forma precedentemente expresada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado Ingeniero, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/3.—

Art. 2º.—El señor Hugo Rovaletti, deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2123—Salta, Setiembre 9 de 1938.—

Visto el expediente N° 5459 letra D., año 1938, en el cual Dirección General de Obras Públicas, eleva el certificado N° 4 y liquidación de trabajos ejecutados por los contratistas, señores Eduardo Valdéz y Benjamín Torres, que importan la suma de \$ 5.537.18.—

Y, CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a las obras que se llevan a cabo en la ampliación de aguas corrientes de Metán, adjudicadas a los beneficiarios, las que se encuentran de conformidad a la ley 386, de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción:

Obras no Contratadas

Inciso b)— Apartado 1— Partida 4— Ampl. Aguas Corrientes Metán..\$ 5.537.18
valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

Liquidación:

Importe del certificado adjunto.....	\$ 5.537.18
Retención para garantía 10 % obras	\$ 553.72	
Retención para pago imp. a los réd. 3 o/oo	16.61	
Saldo a favor de los contratistas.....	4.966.85	
Sumas Iguales \$ 5.537.18		\$ 5.537.18

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Eduardo Valdéz y Benjamín Torres, la suma de \$ 5.537.18 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos con Diez y Ocho Centavos M/N.), con imputación al Empréstito Ley 386— Serie A., mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta —Cuenta Fondos Empréstito— Ley 386— Art. 4°, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por los mencionados constructores, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/3.—

Art. 2°.— Los señores Eduardo Valdéz y Benjamín Torres, deberán abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2124—Salta, Setiembre 9 de 1938.—

Visto el expediente No 5467 letra D./938, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 144, de fecha 31 de Agosto ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el Acta de Pavimentación N° 144, de fecha 31 de Agosto ppdo., elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 5467 letra D./938.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2125—Salta, Setiembre 9 de 1938.—

Visto el expediente N° 5468 letra D./938, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N° 274, de fecha 31 de Agosto ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el Acta N° 274, de fecha 31 de Agosto ppdo., elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 5468 letra D/938.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2126—Salta, Setiembre 9 de 1938.—

Visto el expediente N° 5464 letra C./938, en el cual la Contaduría General de la Provincia eleva la nota suscrita por el Escribiente de 2a. de esta repartición, Don Florencio Balvoa, en la cual solicita cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 8 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente le comprenden las disposiciones contenidas en el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese al Escribiente de 2a. de la Contaduría General de la Provincia, Don Florencio Balvoa, cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 8 del corriente mes.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2127—Salta, Setiembre 10 de 1938.—

Visto el expediente N° 5312 letra D., año 1938, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que importa la suma de \$ 15.564.36; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobran los señores Rossello y Sollazzo, proviene de trabajos ejecutados fuera de contrato, pero autorizados oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a las obras provistas en el Art. 4° de la ley 386, en la siguiente forma y proporción:

Obras nuevas Inciso a)—Apartado 3—Partida 1—Ampliación	
Cárcel y C. Bomberos.....	\$ 9.861.43
Inspección, Imprevistos, etc. —Inciso b)—Apartado 3—Partida 6—	
Cárcel y Cuartel Bomberos.....	\$ 5.702.93
	que suman .. \$ 15.564.36

valor que en virtud del carácter de «extraordinario» de los trabajos ordenados y ejecutados, debe pagarse en efectivo y sin descuento alguno;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, la suma de \$ 15.564.36 (Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos con Treinta y Seis Centavos M/N.), en concepto de obras ejecutadas fuera de contrato, detalladas en este expediente N° 5312 letra D./938, a fs. 1/8, las que serán abonadas mediante cheque que expedirá Contaduría General por este valor a cargo del Banco Provincial de Salta, Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4° é imputándose este gasto a Empréstito Ley 386—Serie A.—

Art. 2°.—Los señores Rossello y Sollazzo, deberán abonar en el acto de pago de la suma antes mencionada, el impuesto correspondiente a la ley 1134.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

2128—Salta, Setiembre 10 de 1938.—

Visto el expediente N. 4532 letra D./1938, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que importan la suma de \$ 2.017.83; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobran los señores Rossello y Sollazzo proviene de trabajos ejecutados durante el mes de Marzo ppdo., los que se encuentran de conformidad y a la vez autorizados por la Ley 386 de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción:

Ampliación obras anteriores Inciso a)—Apartado 2.—Partida 6—		
Baños Públicos—Orán—... Final	\$ 1.686.23	
Inspección, Imprevistos, etc. —Inciso b)—Apartado 3.—Partida 6—		
Baños Públicos Orán..... Final.....	351.98	
	que suman.....	<u>\$ 2.038.21</u>

valor que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2º de la citada ley 386, corresponde pagarse en efectivo conforme a la siguiente

Liquidación:

Importe del certificado adjunto.....			\$ 2.038.21
A pagar al 99 % sobre.....	\$ 2.038.21	\$ 2.017.83	
Beneficio de este pago.....		20.38	
sumas iguales.....	<u>\$ 2.038.21</u>	<u>\$ 2.038.21</u>	<u>\$ 2.038.21</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de \$ 2.017.83 (Dos Mil Diez y Siete Pesos con Ochenta y Tres Centavos M/N.), con imputación al Empréstito 386—Serie A., mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito 386—Art. 4º, en concepto de obras ejecutadas durante el mes de Marzo ppdo., por los citados señores, de acuerdo al detalle que corre en el expediente antes citado, contra entrega por parte de la empresa recurrente de la boleta de depósito respectiva y como correspondiente al 10 % de garantía sobre el total de la obra.—

Art. 2º.—Los señores Rossello y Sollazzo, deberán abonar el porcentaje que corresponda en concepto a la ley 1134, sobre el monto líquido de \$ 2.017.83.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese..

LUIS PATRON COSTAS.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2129—Salta, Setiembre 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 5513 Letra D. 1938, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el acta N° 275 de fecha 7 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el acta N° 275 de fecha 7 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 5513 Letra D, 1938.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2130—Salta, Setiembre 12 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 5305 Letra D., año 1938, en la cual la Dirección de Minas y Geología de la Nación, eleva la factura para su cobro por la suma de \$ 4.273.75 y comprobantes relacionados con los trabajos de perforación realizados por cuenta de esta Provincia, durante los meses de Mayo a Julio ppdo cuyos conceptos establecen en la documentación respectiva que corre agregada el mencionado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General, corresponde mandar liquidar a favor de la Tesorería de la Dirección de Administración, del Ministerio de Agricultura de la Nación, la suma de \$ 4.273.75;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de la Tesorería de la Dirección de Administración, Ministerio de Agricultura de la Nación, para su ingreso a la cuenta «Anexo H.—Artículo 1° Apartado O, Decreto 1156» (Servicios requeridos por el Gobierno de la Provincia de Salta), la suma de \$ 4.273.75 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco centavos), en concepto de los trabajos de perforación realizados durante los meses de Mayo a Julio ppdo., y por conceptos establecidos en la documentación que corre agregada a este expediente e imputese este gasto al apartado b) partida 41 de la ley 441 «Estudio, Riego y Aguas Corrientes de Campaña (Pozos semi— surgentes).—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2131—Salta, Setiembre 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 5425 Letra J., año 1938, en el cual el señor Juez en lo Penal, 2ª Nominación, comunica que en la causa contra José R. Ruiz, Mauro Ruiz y Nicanor Ailán Ruiz, por homicidio a Filadelfo Rodríguez, se ha regulado los honorarios del perito balístico Teniente Martín Cornejo Saravia, en la suma de \$ 200.— m/., regulación confirmada por la primera Sala de la Corte de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, tra-

tándose de honorarios regulados judicialmente en forma definitiva por la primera Sala de la Excm. Corte de Justicia, y no habiendo persona declarada en dicho juicio para que cargue con los gastos y costas del sumario, su pago es procedente;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase el gasto de \$ 200.— (Doscientos Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Teniente 1º Martín Cornejo Saravia, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Item 8.—Partida 1.— del presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

2132—Salta, Setiembre 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 5540 Letra Y. año 1938, en el cual corre la nota de fecha 12 de agosto ppdo., suscrita por el señor Armando Isasmendi, en la que hace renuncia del cargo de Escribiente de 2º categoría de la Dirección General de Rentas, por haber sido nombrado en la Dirección General de Arquitectura de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto dictado en fecha 26 de agosto ppdo., el recurrente fué declarado cesante del cargo de Escribiente de 1º por haberse excedido de la licencia que le fuera concedida;

Que la mencionada renuncia presentada por el señor Armando Isasmendi. llegó al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento después de varios días de haberse sus-

critó el decreto de su cesantía, motivo por el cual corresponde en este caso modificarlo;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Modifícase el artículo 1º del decreto dictado en fecha 26 de Agosto ppdo., en cuanto a la cesantía se refiere, en la siguiente forma: «a quién se le acepta la renuncia presentada por haber sido designado en la Dirección General de Arquitectura de la Nación».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2133—Salta, Setiembre 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 5514 Letra D., 1938, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al acta de Pavimentación N° 145 de fecha 7 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el acta de pavimentación N° 145, de fecha 7 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 5514 Letra D. año 1938.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEYES**LEY N° 491**

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Modifícanse los siguientes artículos de la Ley N° 1094.—(1134)

«Art. 1°.—Créase con carácter permanente la «Junta de Educación Física» constituida por el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, como Presidente; un Secretario «ad-honorem» designado por el Poder Ejecutivo y cuatro Vocales que serán: un miembro del Consejo General de Educación, un médico de la Dirección Provincial de Salud Pública y dos personas designadas todas ellas por el Poder Ejecutivo que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectas.—Ninguno de los Miembros de la Junta podrá percibir sueldos, viáticos ni gastos de representación por sus tareas.—

«Art. 2°.—La Junta constituirá las sub-comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.—Estas sub-comisiones serán «ad-honorem».—

«Art. 3°.—a) Propender por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo de la educación física entre los menores de diez y ocho años, de ambos sexos, en todo el territorio de la Provincia.—

e) Suprimido.—

g) La Junta dará estricto cumplimiento a lo que dispone la Ley N° 439 del 29 de Setiembre de 1937 y en lo sucesivo dar el destino que marca la presente Ley a los fondos, etc.—

«Art. 11.—Suprimido.—

Art. 2°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a treinta y uno del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.—

MARCOS E. ALSINA.— ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO RICARDO CORNEJO
Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 6 de 1938.—

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

Ley N° 492

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Mándese fundir una placa de bronce, con el Escudo de la Provincia, para ser colocada en la casa de Sarmiento, en San Juan, con la inscripción siguiente:

«Homenaje de Salta en el primer cincuentenario de la muerte del esclarecido patriota, general don Domingo Faustino Sarmiento, digno por sus obras a la gratitud de los pueblos».—

Art. 2°.—Para dar cumplimiento al artículo anterior, autorízase hasta la

suma de Quinientos Pesos moneda nacional.—

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo se encargará de los trabajos pertinentes y de la forma como ha de enviarse a su destino la placa de referencia.—

Art. 4º.—El gasto se tomará de Rentas Generales con imputación a esta Ley.—

Art. 5º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a seis días de Setiembre del año mil novecientos treinta y ocho.—

MARCOS E. ALSINA ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Sdo.

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Sdo.

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 7 de 1938.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

LEY Nº 493

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art 1º.—Autorízase a la Caja de Montepío y Sanidad a realizar préstamos con garantía de prenda sin desplazamiento, de conformidad al régimen establecido por la Ley Nacional de Prenda Agraria 9644.—

Art. 2º.—La Caja de Montepío y Sanidad podrá hacer uso de esta autorización invirtiendo en las operaciones hasta la suma de Diez Mil Pesos M/N. (\$ 10.000.—)

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo está autorizado para ampliar esta partida hasta la suma de Diez Mil Pesos M/N. (\$ 10.000.—)

El Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad propondrá y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación adecuada a la defensa de sus intereses y a la mejor consulta de los fines sociales de esta Ley.—

Art. 4º.—Quedan exentas de sellado las operaciones de préstamos prestatarios que la Caja de Montepío y Sanidad realice, como así también las solicitudes por tramitaciones provenientes de las mismas.— Igual exención alcanzará a los préstamos o anticipos sobre sueldos, jubilaciones y pensiones y los documentos correlativos.—

Art. 5º.—Las Oficinas del Registro Civil de la Provincia no cobrarán a los deudores, por concepto de anotación de las prendas, los derechos u honorarios que les acuerdan las disposiciones legales vigentes, quedando reducidos dichos impuestos al monto que percibe únicamente el Fisco Nacional.—

Art. 6º.—La Caja de Montepío y Sanidad, previa autorización del Poder Ejecutivo, podrá adoptar las medidas que estime conducentes a fin de facilitar el rescate de prendas vencidas y la recompra por sus anteriores propietarios de las cosas que por incumplimiento de las obligaciones del prestatario hayan pasado en propiedad a la Caja de Montepío y Sanidad.—

Art. 7º.—La Caja de Montepío y Sanidad podrá conceder préstamos ó adelantos con garantía de títulos de deuda pública de la Provincia o de la Nación y de Cédulas del Banco Hipotecario Nacional.—

Art. 8º.—Autorízase al Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad para nombrar, en cada caso, de entre los empleados de la Repartición, los que practicarán los remates públicos de las prendas correspondientes a pólizas vencidas.—

Art. 9º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a seis días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho.—

M. E. ALSINA.— ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO— ADOLFO ARAOZ—
Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado.—

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 7 de 1938.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia: RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

Ley N° 494

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder en carácter gratuito al Gobierno de la Nación los terrenos adquiridos en el pueblo de Rosario de la Frontera por el Gobierno de la Provincia, de la Compañía de Mandatos y Agencia Australasia Limitada, a objeto de que en dichos terrenos la Escuela Normal de Adaptación Regional, pueda impartir clases prácticas generales de agricultura, cultivos é industrias de granja.—

Art. 2º.—Comuníquese etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a seis días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho.—

MARCOS E. ALSINA ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado.—

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 9 de 1938.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

Ley N° 495

2134—Salta, setiembre 12 de 1938.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Apruébase el decreto N° 1958 de fecha 5 de julio de 1938 dictado por el P.E. en Acuerdo de Ministros ad-referendum de la Honorable Legislatura, por el cual se acepta la propuesta de transacción formulada por Don Waldino Riarte en el escrito de fecha 12 de marzo del mismo año, corriente a fs. 42 del exp. N° 7889—M—, en representación de Don Francisco Juncosa en el juicio seguido ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra la Provincia de Salta, por inconstitucionalidad de la ley N° 2888.—

Art 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 6 días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y ocho,—

MARCOS E. ALSINA ALBERTO B. ROVALETTI,—
Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO. ADOLFO ARAOZ.
Srio. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado.

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Ley N° 496

2135— Salta, setiembre 12 de 1938.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1º.— El Poder Ejecutivo mandará a practicar los estudios correspondientes para construir canales de riego en ambas márgenes del Río Pasaje, desde El Tunal, siguiendo río abajo.—

Art. 2º.— Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se tomará del Art. 4º Partida «Para Estudios y Obras de Riego y Aguas Corrientes de la Ley N° 441».—

Art. 3º — Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y ocho.—

MARCOS E. ALSINA ALBERTO B. ROVALETTI. —
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado —

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Ley N° 497

2136— Salta, setiembre 12 de 1938.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1º.— Exonérase a la Comunidad de Monjas Carmelitas del pago de la contribución territorial del Convento de su propiedad, por los años que adeudare inclusive el presente.—

Art. 2º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y ocho.—

M. E. ALSINA A. B. ROVALETTI.

Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Sdo..

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1268

Salta, Setiembre 12 de 1938.—

Expediente N° 1635—letra C/938.—

Visto este expediente;— atento lo solicitado por el señor Comisario Inspector de Zona del Departamento de Orán;— y,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1938— no existe partida disponible que permita atender el gasto que irrogaría la ampliación del servicio de Registro Civil solicitada;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.— Hacer conocer lo anterior del recurrente, manifestándole que en el proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 1939 próximo se tendrá en cuenta, si los recursos fiscales lo permitieren, lo solicitado en expediente de numeración y letra citados al margen.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1269

Salta, Setiembre 12 de 1938.—

Expediente N° 1906—letra C/938.—

Vista la siguiente nota N° 5491 de fecha 24 de Agosto próximo pasado, del Honorable Consejo Nacional de Educación, cuyo texto es el siguiente:—

«Tengo el agrado de dirigirme a V.E., de conformidad con lo resuelto por el H. Consejo en sesión de la fecha, solicitándole la donación a favor de esta Repartición, de una hectárea de terreno de propiedad fiscal, ubicada

en el costado norte de la línea del ferrocarril y separada de ésta por una calle pública, en la localidad denominada Pluma del Pato, Departamento de Rivadavia de esa Provincia, donde se ha construido el local donado por la Sociedad Cooperadora con destino a la escuela nacional N° 170 del expresado paraje.—

«En la seguridad de que V.E. accederá a este pedido, me complazco en saludarlo con toda consideración.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.— Pase el expediente de numeración y letra citados al margen al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por ser de su competencia resolver sobre la donación solicitada en la nota precedentemente inserta;— estimándole haga conocer en oportunidad a este Departamento lo que proveyere en definitiva, a efectos de su comunicación al H. Consejo Nacional de Educación.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1270

Salta, Setiembre 12 de 1938.—

Expediente N° 1762—letra S/938.—

Visto este expediente;— atento lo informado por el Departamento Provincial del Trabajo, con fecha 24 de Agosto ppdo.;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.— Remítase al Secretariado Central de Asistencia Social, con sede

en Maipú 820, Capital Federal, el expediente de numeración y letra citados al márgen, a efectos del informe del Departamento Provincial del Trabajo.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Còpia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1271

Salta, Setiembre 12 de 1938.—

Expediente n.º 2535—Letra D/937.—

Visto este expediente, originado en la solicitud formulada por el Departamento Provincial del trabajo para que se requiera de las Municipalidades y Comisiones Municipales la cooperación que están obligadas a prestarle en virtud de la Ley n.º 69;—y,

CONSIDERANDO:

Que los Cuerpos Municipales, en su carácter de delegados del Departamento Provincial del Trabajo, ejercen en la jurisdicción de los Municipios respectivos, las funciones de éste, interviniendo en la solución de los reclamos y conflictos originados entre patronos y obreros;—

Que el incumplimiento por parte de las Comunas de la obligación a su cargo, constituye negligencia y mal desempeño de las funciones delegadas;—

Por estos fundamentos:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

RESUELVE:

1º.—Hacer saber a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de las Comisiones Municipales que éste Ministerio tiene especial interés en que, dentro de la jurisdicción de los Municipios respectivos, den cum-

plimiento a sus obligaciones como delegados del Departamento Provincial del Trabajo, cooperando eficientemente a la mejor realización de los servicios sociales que les encomienda la Ley n.º 69.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1272

Salta, Setiembre 12 de 1938.—

Expediente n.º 202—Letra U/938.—

Visto este expediente, originado por el pedido que formula la «Unión Obrero Textil», con domicilio establecido en Cochabamba 1760, Capital Federal, sometiendo un cuestionario a efectos de que éste Ministerio dé su juicio sobre los puntos que lo constituyen y que se relacionan con la aplicación de los beneficios de la Ley n.º 11.729;—y,

CONSIDERANDO:

Que no es propio de la naturaleza de las funciones gubernativas contestar cuestionarios que formulen asociaciones privadas, como es la recurrente;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

RESUELVE:

1º.—Destinar al archivo la presentación susodicha;—é insértese la presente medida en el Libro de Resoluciones.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1273

Salta, Setiembre 19 de 1938.—

Expediente N° 1760—letra B/938.—

Visto lo solicitado en este expediente por la Biblioteca Argentina de la Ciudad de Rosario de Santa Fé;— atento al informe de la Dirección General de Obras Públicas, corriente a fs. 3 y al de Contaduría General de fecha 12 de Setiembre en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto vigente no destina partida para atender gastos de la naturaleza del que originaría el pedido de la entidad recurrente;—

Que se calcula que lo comprometido en el Inciso 25 Item 8 — Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1938—, difícilmente alcanzará para atender los gastos imprescindibles de la Administración, lo que obliga a reducir en lo posible liquidaciones que no sean las estrictamente indispensables.—

Por estos fundamentos:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.— Destinar al archivo la solicitud que motivó el expediente de numeración y letra citados al margen, en virtud de los fundamentos precedentemente expuestos.—

2o.— Insértese en el Libro de Resoluciones.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1274

Salta, Setiembre 19 de 1938.—

Expediente N° 1602—letra M/938.—

Vista la siguiente nota N° 1358 de fecha 20 de Julio ppdo. del señor Ministro del Interior, que dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme a V.E., accediendo a un pedido efectuado por la Intendencia Municipal de la Capital, quién a requerimiento de la Dirección de Tráfico, solicita se recabe de los gobiernos de Provincia su intervención ante los respectivos Municipios a fin de que se subsanen los inconvenientes que se derivan de la falta de uniformidad en la emisión de las chapas—patentes que expiden las distintas comunas del interior para los vehículos automotores en general y para que se adopten disposiciones concordantes que garanticen el cumplimiento de la Ordenanza N° 8027, vigente en esta Capital y cuya parte dispositiva textualmente dice:

Art. 1°.— Queda prohibida la circulación dentro del Municipio, de todo vehículo automotor que llegue en tránsito, cuyas chapas no indiquen en forma visible la comuna a la cual pertenecen.—

Art. 2°.— Toda contravención a la presente ordenanza será penada con el retiro del vehículo de la circulación, el que será devuelto previo pago de una multa de \$ 5.— m/n.—»

«Al agradecer a V.E. la cooperación que se digne prestar al presente pedido, me complazco en saludarle con mi mayor consideración.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.— Por Sub-Secretaria remítase la comunicación pertinente a las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, transcribiéndoles los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 8027 de la Municipa-

lidad de la Capital Federal, a los efectos de que dispongan en sus respectivas Ordenanzas que las chapas—patentes que expidan para los vehículos automotores lleven en lugar visible el nombre de la Comuna respectiva.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 8 de Setiembre de 1938.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 515—letra Y, en que de fs. 3 a 4 y 25, el Dr. Adolfo Figueroa García, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demas hidrocarburos fluidos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (1 unidad), en el lugar denominado «Quijarro», en terrenos de propiedad de la Compañía Comega S. A. y de la Sucesión Pastor Senillosa, Orán, departamento de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 9 informa que: «En el presente expediente N.º 515—Y se solicita para catear petróleo y demas hidrocarburos fluidos una zona de dos mil hectáreas ubicadas en el Dpto. de Orán en terrenos de propiedad de la Cia. Comega S. A. y de la Suc. Senillosa los que según los planos de esta Sección se encuentran libres de obras

pedimentos mineros.— La zona que se solicita está formada por un trapecio de 2000 hectáreas de superficie, cuya ubicación la indica el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 3 a 4.— Con dichos datos de ubicación esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo número de orden quinientos setenta y seis.— Según el plano minero el presente pedimento no se encuentra ubicado a menos de cinco kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción; y si se encuentra a menor distancia de cincuenta kilómetros de pozos descubridores de minas de hidrocarburos fluidos registradas.— Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero.— Oficina Diciembre 31 de 1937.—E. Arias— Director General de O. Públicas».—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 11 vta. a 15 y 17 a 24 y vta., se acredita haberse registrado el escrito de solicitud, con sus anotaciones y proveídos, del folio 257 al 259 del libro 2º de Registro de Exploraciones, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 21 de Febrero de 1938, corriente a fs. 11 y vta. y notificados en legal forma los sindicatos propietarios del suelo; todo conforme a lo dispuesto en los arts 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el art. 25 del Código citado, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 24 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 25, y de acuerdo con los arts. 25 del Código de Minería, 380, 381 y 382 de la Ley Nacional 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (una unidad) art. 381 Ley 12.161, en terrenos de propiedad de la Compañía Comega S. A. y de la Sucesión de don Pastor Senillosa, en el lugar denominado «Quijarro», Orán, departamento de esta Provincia, cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 3 a 4 de este Expediente N° 515—letra Y.—

II—De conformidad con el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería y arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12° de 1935, designase perito al Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas, Ing. Hugo Rovalletti, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo prescripto por el art. 382 de la Ley Nacional 12.161 y art. 40 del predicho decreto, fijase el término de DOCE MESES, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes; desde cuyo vencimiento empezará a correr el término de duración de este permiso de exploración.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisionase al Juez de Paz P. o S. del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno,

a tal fin, líbrese en su oportunidad el oficio de practica.—

III—En cuanto al canon prescripto por el art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a sus efectos.—

IV—Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dèse vista al Señor Fiscal de Gobierno, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Notifíquese, repóngase el papel y dèse testimonio, si se pidiere.—

LUÍS VÍCTOR OÜTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 9 de Setiembre de 1938.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 519—letra Y, en que de fs. 3 a 4 y 22, el Dr. Adolfo Figueroa García, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (1 unidad), en terrenos de propiedad Fiscal y de la Sucesión de don Pastor Senillosa, en la zona de la Serranía del Río Seco, Orán, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 8 informa que: «En el presente expediente N° 519—Y, se solicita para catear petróleo y demás hidrocarburos fluidos una zona de dos mil hectáreas ubicadas en el Dpto. de Orán en terreno de propiedad Fiscal y de la Suc. Senillosa, las que según los planos de esta Sección, están libres de otros pedimentos mineros.—La zona que se solicita está formada por un rectángulo de dos mil hectáreas cuya ubicación la indica el interesa-

do en el croquis de fojas 2 y en el escrito de fojas 3 y 4.—Con dichos datos de ubicación, esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden quinientos setenta y siete.—Según el plano minero, el presente pedimento se encuentra a menos de cinco kilómetros del pozo de la mina Porcelana, y a menos de cincuenta kilómetros de pozos descubridores de minas de hidrocarburos fluidos registrados.—Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero.—Oficina, Diciembre 31/1937.—E. Arias—Director General de O. Públicas;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 10 vta. a 14 y 16 a 20, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3 a 4, con sus anotaciones y proveidos, del folio 260 al 262 del libro 2º de «Registro de Exploraciones», publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 21 de Febrero de 1938, corriente a fs. 10 y vta, y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,—sin que, dentro del término establecido en el art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 21 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 22, y de acuerdo con los arts. 25 del Código de Minería, 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N.º 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (una unidad) art. 381 Ley 12.161,—en terrenos de propiedad del Fisco y de la Sucesión de don Pastor Senillosa, en la zona de la Serranía del Río Seco, Orán, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 3 a 4 de este Expediente N.º 519—letra Y,—II—De conformidad con el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería y arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, designase perito al Jefe Técnico de la Inspección de Minas, Ing. Mariano Esteban, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto y atento a lo prescripto por el art. 382 de la Ley 12.161 y art. 40 del pre-dicho decreto reglamentario, fijase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes; desde cuyo vencimiento empezará a correr el término de duración de este permiso de exploración.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisiónase—al Juez de Paz P. ó S. del lugar ó Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin líbrese en su oportunidad el oficio de practica.—

III—En cuanto al canon prescripto por el art. 399 de la Ley Nacional N.º 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a sus efectos.—

IV—Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploracio-

nes» de esta Dirección General; dese vista al Señor Fiscal de Gobierno, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.— Notifíquese, repóngase el papel y dese testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 9 de Setiembre de 1938.—

Y Vistos: Este Expediente N.º 520—letra Y, en que de fs. 3 a 4 y 22, al Dr. Adolfo Figueroa García, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Cuatro Mil hectáreas (2 unidades), en terrenos de propiedad de los Sres. Juan P. y Edmundo Hearne y de la Sucesión de don Pastor Senillosa y del Fisco, en la zona de la Serranía del Río Seco. Orán, Departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 8 informa que: «En el presente expediente N.º 520—letra Y, se solicita para catar petróleo y demás hidrocarburos fluidos una zona de cuatro mil hectáreas ubicadas en el Dpto. de Orán en terrenos de propiedad fiscal, de la Suc. Senillosa, de la Suc. de don Juan C. Martearena, de la finca Banda de San Antonio cuyo nombre de propietario no conoce esta oficina. Según los planos de esta Sección dichos terrenos estarán libres de otros pedimentos mineros.— La zona que se solicita está formada por un rectángulo de cuatro mil hectárea cuya ubicación la indica el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 3 y 4.— Con dichos datos de ubicación esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo número quinientos setenta y ocho.— Según el plano minero el presente pedimento no se encuentra ubicado a menos de cinco kilómetros de alguna mina

de hidrocarburos fluidos en producción y si se encuentra a menos de cincuenta kilómetros de pozos descubridores de minas del mismo mineral registradas.— Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero.— Oficina, Diciembre 31—937. E. Arias— Director General de O. Públicas»;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 10 vta. a 14 y 16 a 21 y vta., se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3 a 4, con sus anotaciones y proveídos, del folio 262 al 264 del libro 2º de Registro de Exploraciones, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 21 de Febrero de 1938, corriente a fs. 10 y vta. y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo; todo conforme a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935, sin que, dentro del término establecido en el art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 21 vta. el Sr. Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expuesto por el recurrente en su citado escrito de fs. 22, y de acuerdo con los arts. 25 del Código de Minería, 380, 381 y 382 de Ley Nacional N.º 12.161 y sus concordantes;

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I— Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Cuatro Mil hectáreas (dos unidades) art. 381 Ley 12.161, en terrenos de propiedad Fiscal, de la Sucesión de don Pastor Senillosa y de la de don Juan C. Martearena y de los Sres. Juan P.

y Edumdo Hearne, en la zona de la Serranía del Río Seco, Orán, Depto. de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 3 a 4 de este Expediente N° 520-letra Y,—

II— De conformidad con el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería y arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, designase perito al Jefe Técnico de la Inspección de Minas, Ingeniero Mariano Esteban, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo prescripto por el art. 382 de la Ley 12.161 y art. 40 del predicho decreto reglamentario, fijase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes; desde cuyo vencimiento empezará a correr el término de duración de este permiso de exploración.— Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.— Comisionase al Juez de Paz P. o S. del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad el oficio de práctica.—

III— En cuanto al canon prescripto por el art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Sr. Ministro de Hacienda, O. Públicas y Fomento a sus efectos.—

IV— Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

REMATES

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a los autos «Quiebra de Luis Bassani, el 5 de Octubre del cte año, a las 17. en mi escritorio Alberdi 323. remataré las siguientes propiedades:

Casa en la calle Ituzaingo N° 383 al 389. Base \$ 20,000.— Casa. calle Ituzaingo esquina Mendoza, con tres departamentos, Base \$ 16,000.— Dos casas unidas calle Alberdi 774 y 778. Base \$ 7,333.33.— Casa de dos departamentos en la calle Buenos Aires 621 y 633. Base \$ 4,333.33.— Casa de nueve departamentos: alvarado esquina Santa Fé. Base \$ 26,666,66.

N° 4185

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr Reimundín y como correspondiente a los autos Sucesorio de Don Manuel Romero Escobar, el 30 del cte mes de Setiembre a las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé sin base dos casas y terreno, ubicadas en esta. Zavala entre Buenos Aires y Córdoba.

N° 4186

Por José María Decavi

Judicial

El 29 Setiembre 1938, horas 17, en calle Güemes 446, orden Juez Civil Tercera Nominación, Ejecutivo San-

tiago Esquiú cesionario de Ingnacio Salústri vs. Rafael Delgado, remataré:

- 1 sierra sin fin, con carro
- 1 motor a vapor, 12 HP
- 1 Cepilladora
- 1 sierra circular grande
- 1 sierra circular chica.

Toda la maquinaria usada—Sin Base.

Nº 4188

ANTONIO FORCADA

JUDICIAL

Orden Juez Comercio venderé, 30 Setiembre, horas, 16, Zúviría 453, los siguientes lotes ubicados esta ciudad según plano de división y límites consignados en el mismo. Lote 1, base \$ 3.000; N° 2 base \$ 2.900; N° 10 base \$ 2.168.20; N° 11 base \$ 2.168.20; N° 11 base \$ 1.331.20; N° 12 base \$ 1.331.20; N° 15 base \$ 1.331.20; N° 16 base \$ 1.331.20; N° 3 base \$ 1.506.30; N° 4 base \$ 1.506.30; N° 10 base \$ 1.457.35; N° 11 base \$ 1.457.35; N° 12 base \$ 1.457.35; N° 13 base \$ 1.087.65; N° 15 base \$ 1.087.65; N° 18 base \$ 1.048.10; N° 22 base \$ 1.113.65; N° 23 base \$ 1.113.65; N° 24 base \$ 1.113.65; N° 3 base \$ 1.432.05; N° 4 base \$ 1.432.05; N° 5 base \$ 1.432.05; N° 7 base \$ 928.25; N° 9 base \$ 1.136.80; N° 10 base \$ 1.136.80; N° 11 base \$ 1.136.80; N° 12 base \$ 1.136.80; N° 13 base \$ 311.75. 20 % al contado, saldo 10 años plazo con garantía hipotecaria a favor del Banco Español del Río de la Plata, interés 6 %. Comisión cuenta comprador. Ejecución hipotecaria Banco Español del Río de la Plata vs. Concurso Vidal Martearena y Aybar.—

Nº 4189

Por Arturo Salvatierra

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio y como correspondiente a los autos caratulados Embargo preventivo Banco Provincial de Salta vs. Casimiro Fernandez, el 30 Setiembre cte. año, a 10 y 30 horas, en Bar Boston, Buenos Aires y Caseros, esta ciudad, venderé con bases que en particular se determinan, rebajadas en un 25% las siguientes propiedades en sus derechos y acciones equivalentes en un 50% como sigue; Finca Arenal, ubicada en partido de pitos, departamento Anta, extensión 540 hectareas 80 metros cuadrados, limitada; Norte, terrenos propiedad Teodomira Alvarez de Soria, Sud, campos de Juan Luis Alvarez, Este, finca Chañar Pozo, Oeste, Rio Pasaje.—Base \$ 1.000.—

Finca San José de Orquera, ubicada partido mismo nombre, departamento Metan, extensión aproximada cinco cuadras de frente por 17 Kilometros de fondo, limitada; Norte, finca El Pueblo, Sud, campos de sucesión Anastacia Cuellar de Orquera, Este, rio Pasaje y Oeste, estancia El Quemado, de herederos Barroso.—Base \$ 1.500.—Seña 20%

Nº 4190

Por Arturo Salvatierra

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio y como correspondiente a los autos caratulados Embargo preventivo, Banco Provincial de Salta vs. Eduardo Fernández, el 30 Setiembre cte. año, a 10 y 40 horas, en Bar Boston Buenos Aires y Caseros, esta ciudad, vendere con bases que en particular se determinan, rebajadas en un 25 % las siguientes propiedades en sus derechos y acciones equivalentes en un 50 %, como sigue; Finca Arenal, ubicada en partido de Pitos,

departamento Anta, extensión 540 hectáreas 80 metros cuadrados, limitada; Norte, terrenos propiedad Teodomira Alvarez de Soria, Sud, campos de Juan Luis Alvarez, Este, finca Chañar Pozo, Oeste, Rio Pasaje.— Base \$ 1.000.— Finca San José de Orquera, ubicada partido mismo nombre, departamento Metán, extensión aproximada, cinco cuadras de frente por 17 Kilometros de fondo, limitada; Norte, finca El Pueblo, Sud, campos de sucesión Anastacia Cuéllar de Orquera, Este, rio Pasaje y Oeste, estancia El Quemado, de herederos Barroso. Base \$ 1.500— Seña 20%—
N° 4191

JUDICIAL

Jueves 29 Septiembre a las 11 en Alvarado 858 remataré lote urbano N° 12 manzana 2 Base \$ 80 y lotes rurales N° 51 y 52 con Base \$ 306 66, situados todos en pueblo «Patucios» departamento «Cochinoca» Provincia Jujuy.— Orden Juez Comercio juicio Lardies Aceña y Cia. contra Mauricio S. Chilliguay—

'CARLOS J. SYLVESTER.—
Martillero N° 4192

EDICTOS

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 552—M.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Mayo 30 de 1938, don Constantino Mandaza, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petroleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos no cercado ni cultivados, en el lugar Cerros Las Trancas, La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), las

que se ubicarán de acuerdo al plano de fs: 1 y escrito de fs. 3 del citado expediente, y del modo siguiente: Partiendo del lugar denominado Abra de Cobres al Este se miden 3000 metros colocándose el mojón N° 1; de este mojón hacia el Este se miden 5000 metros colocándose el mojón n° 2; de este mojón se miden 4.000 metros hacia el Norte, colocándose el mojón n° 3; de este mojón se miden 5000 metros hacia el Oeste, colocándose el mojón n° 4; y de este mojón se miden 4000 metros hacia el Sud, hasta encontrar el mojón n° 1, quedando cerrado así, el rectángulo que forma la zona del cateo so licitado.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—
Salta 7 de Setiembre de 1938

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano

N° 4187.

EDICTOS

El Sr. Juez de Comercio ha declarado en estado de quiebra a doña Manuela C. de Pedraza, comerciante de Embarcación, designando sindico contador de la misma a don Francisco Castro Madrid y señalándose la audiencia del veintitres del corriente, a horas catorce para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de crédito.— Lo que el suscripto Escribano—Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 16 de Setiembre de 1938.—

C. FERRARY SOSA
Escribano Secretario N° 4195

SUCESORIO.— El Juez de Paz Letrado de la Ciudad de Salta doctor Arturo Michel Ortiz, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Maria Amalia Mendez de Gambetta y Rosa Mendez de Aparicio.—

Salta, Julio 29 de 1938.—

JUAN SOLFR
Secretario: N° 4194

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Arturo Michel Ortiz llama a herederos y acreedores de Castulo B. o Castulo R. o Castulo Rafael Cuevas.—
Salta, Setiembre 22 de 1938

J. SOLER
Secretario

Nº 4195

CONVOCATORIA DE ACREEDORES: AUDIENCIA.— En la convocatoria de acreedores de Luis Signorelli, este Juzgado de Comercio, Secretaría del autorizante ha proveído: «Salta, Setiembre 5 de 1938.—Autos y Vistos: La presentación formulada a fs. 5—5; encontrándose en forma y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 13, 14 y 15 de la ley 11.719, declárase abierto el presente juicio de convocación de acreedores de don Luis Signorelli, comerciante del pueblo de Metán. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas 16 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase el plazo de veinte y cinco días para que los acreedores presente al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día diecinueve de Octubre a horas catorce para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de crédito, la que se llevará a cavo con los que concurrán a ella sea cual fuere su número. Procédase por el Juez de Paz del lugar a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto constatará si el solicitante lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricará las fojas que contengan el último asiento e inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tuvieren claros.—Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el diario «Salta» y por una vez en el Boletín Oficial, debiendo el deudor publicar los edictos

dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.—Señálense los días martes y viernes o siguiente hábil si alguno de estos fuera feriado, para notificaciones en Secretaría.—Al segundo punto téngase al doctor Benjamin Dávalos Michel por parte a mérito del testimonio de poder agregado a fs. 8—9 y por constituido el domicilio legal indicado.—N. Cornejo Isasmendi».—«Salta, Setiembre 6 de 1938.—Atento el informe que precede y el resultado del sorteo practicado en la fecha, nómbrase síndico de esta Convocatoria de Acreedores a don Enrique Sylvester.—Posiónesele del cargo en cualquier audiencia.—Cornejo Isasmendi».—

Lo que el suscrito Secretario hace saber.—

Salta, Setiembre 21 de 1938.—

CARLOS FERRARY SOSA

Srio. Nº 4196

EDICTO DE MINAS.—Expediente N.º 553—M.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, el 31 de Mayo de 1938, se ha presentado el Sr. Justo C. Figueroa en representación de don Ramón R. Martínez, solicitando permiso para exploración y catear minerales de segunda categoría, en terrenos no cercados ni cultivados, en la Quebrada «Cuña Muerta», Orán, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1978 hectáreas, comprendida en un paralelogramo cuyo esquinero Sud—Este se encuentra en el cruce de la Quebrada Panteón con la vía férrea que va de Estación Manuela Pedraza a Yariguarenda, teniendo sus lados menores una longitud de 4000 metros con dirección Este—Oeste astronómico y sus lados mayores una longitud de 5000 metros y un azimut de Norte 10º Este; todo de

acuerdo a los croquis a fs. 9 y 12, respetando la zona que abarca la mina de petróleo «Tigre».—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, Setiembre 8 de 1938.—

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano N° 4197

DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA

AVISO

De Licitación Pública

Vista la autorización dada por el P.E. de la Provincia en Decreto de fecha 9 del corriente mes, recaído en expediente N° 1792 P/938, llámase a licitación pública por el término de Quince Días a contar desde la fecha, en dos diarios de esta Capital y por una sola vez en el Boletín Oficial, para la adquisición de:

Doscientos Cincuenta (250) Trajes (tipo ambo) en Genero Azul, con las Características que Indicará Jefatura de Policía en los Pliegos de Condiciones Respectivos, y Destinados al Personal de Recluidos de la Cárcel Penitenciaria.—

Las propuestas deberán presentarse hasta el día 6 de Octubre próximo a horas 16 en la Secretaría de Policía, donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las mismas en presencia de los interesados que concurren, labrandose el acta respectiva.—En garantía de la oferta deberán acompañar boleta de Tesorería General de la Provincia por un depósito no menor del 10 % del importe total de la provisión licitada, agregandose un papel sellado provincial de Cinco pesos, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Contabilidad en sus partes pertinentes.—

* Salta, Setiembre 22 de 1938.

JORGE A. VÉLEZ
Jefe de Policía

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	>	0.20
Número atrasado de mas de un año	>	0.50
Semestre	>	2.50
Año	>	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. es cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08).**—por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06).**—por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).**—por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02).**—por cada palabra.

Imprenta Oficial